



PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN



Progreso,
Yucatán, México.

LUNES 30 DE
JUNIO DE 2025.

I. ACUERDO SMAPAP-07/2025 POR EL QUE SE CONSTITUYEN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AMBOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**AÑO: I TOMO: II No. 1343. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
Coordinador: LIC. JOSÉ ELÍAS GÓNGORA FRÍAS. OFICIAL MAYOR**

PROGRESO, YUC., A LUNES 30 DE JUNIO DE 2025.

EL ING. ERIK JOSÉ RIHANI GONZALEZ, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, con fundamento en el artículo 7, fracción V, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, así como en los artículos 1, 14, 15, fracciones I, IV y VIII, 32, 35 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, Se aprobó el siguiente: 1. ACUERDO SMAPAP-07/2025 POR EL QUE SE CONSTITUYEN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AMBOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

Y considerando

Que con fundamento en el artículo 7, fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, y El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO SMAPAP-07/2025 POR EL QUE SE CONSTITUYEN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AMBOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

El Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, con fundamento en el artículo 7, fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, y

CONSIDERANDO:

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la información el cual deberá ser garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso de manera plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas.

El derecho de acceso a la información pública constituye una pieza fundamental en la consolidación de todo Estado democrático, por ende, en nuestro país se han generado diversas reformas constitucionales e instrumentos legales dirigidos al reconocimiento más amplio del derecho de acceso a la información pública, destacando la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014 y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

PROGRESO, YUC., A LUNES 30 DE JUNIO DE 2025.

Asimismo, el estado de Yucatán ha hecho lo propio y ha emitido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán la cual fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 2 de mayo de 2016.

Recientemente ha entrado en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025, la cual en sus disposiciones transitorias establece lo siguiente:

Décimo Primero.- Los municipios podrán cumplir con las obligaciones a su cargo en materia de transparencia y acceso a la información, en términos de lo previsto en el transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se abroga por virtud de este Decreto.

Lo anterior, implica un puente legal para que los municipios y sus organismos puedan continuar con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, evitando vacíos normativos o permitir una implementación gradual de la norma.

En tal sentido, y en lo que respecta a las obligaciones de este organismo municipal reconocido legalmente como Sujeto Obligado, resulta necesario contar con comité de transparencia y unidad de transparencia con el objeto de garantizar la adecuada aplicación de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 7, fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SMAPAP-07/2025 Por el que se constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, ambos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

Artículo 1. El presente acuerdo tiene como objeto el establecer la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia, ambos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, así como regular su organización y funcionamiento.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comité de Transparencia:** Comité de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.
- II. **Dirección:** Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.
- III. **Ley Estatal:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- IV. **Ley General:** Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. **Sistema:** Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

VI. Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

Artículo 3. La Unidad de Transparencia es la instancia designada para la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre el Sistema como sujeto obligado y los solicitantes, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 4. Para el cumplimiento del objeto de la Unidad de Transparencia, la persona encargada podrá:

- I. Coordinar la recepción y difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia previstas en Ley General y la Ley Estatal.
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes de acceso a la información.
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; así como solicitar a las subdirecciones, departamentos y áreas del Sistema la información pertinente, a efecto de tramitar las respuestas correspondientes a las peticiones ciudadanas.
- V. Notificar a la Dirección cuando un área administrativa se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia.
- VI. Hacer del conocimiento de la autoridad competente para iniciar el procedimiento de responsabilidad en caso de que persista la negativa de la fracción anterior.
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- VIII. Presidir el Comité de Transparencia.
- IX. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia.
- X. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia.
- XI. Realizar una relación de acuerdos tomados por el Comité de Transparencia en las sesiones y darles seguimiento.
- XII. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente.
- XIII. Invitar y solicitar la asistencia de las personas encargadas de áreas administrativas a las sesiones del Comité de Transparencia cuando lo estime necesario.
- XIV. Elaborar el acta de las sesiones que deberá ser aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia, así como llevar el control de las mismas.
- XV. Realizar las demás atribuciones que establezcan la Ley General y Ley Estatal.

Artículo 5. El Comité de Transparencia es la máxima instancia en materia de transparencia del Sistema y tiene por objeto garantizar que el Sistema, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación del plazo de respuesta, se apegue a los principios establecidos en las leyes generales y estatales en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones legales y normativas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 6. El Comité de Transparencia, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones establecidas en los artículos 41 de la Ley General y 55 de la Ley Estatal, así como las demás establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 7. El Comité de Transparencia se integrará por:

- I. La persona encargada de la Unidad de Transparencia, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Subdirección Jurídica o Administrativa.
- III. La persona titular de la Subdirección de Finanzas.

La persona que la presida podrá invitar a participar en las sesiones del Comité de Transparencia a los titulares o representantes de las unidades administrativas del Sistema, cuando se vayan a abordar temas relacionados con el ámbito de sus competencias. Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 8. Los integrantes del Comité de Transparencia deberán:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Transparencia.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos de su competencia tomados durante las sesiones del Comité de Transparencia.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que le competen y que se sometan a consideración del Comité de Transparencia.
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité de Transparencia.

Artículo 9. Las decisiones del Comité de Transparencia se tomarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes o por unanimidad. En caso de empate en sus decisiones, la persona que presida contará con el voto de calidad.

Artículo 10. El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que estime necesarias conforme lo acuerden sus integrantes.

El programa de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia se elaborará en la última sesión de cada año. En caso de que se modifique el calendario de sesiones ordinarias, la Unidad de Transparencia deberá informar con oportunidad y por escrito a sus integrantes la nueva fecha para realizar la sesión.

Artículo 11. Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria elaborada por escrito, la cual será notificada a los integrantes con 24 horas de anticipación.

Artículo 12. En caso de no reunirse el cuórum requerido para las sesiones, éstas se suspenderán y la Unidad de Transparencia levantará constancia del hecho debiendo elaborar una nueva convocatoria para sesionar nuevamente en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Artículo 13. De cada sesión del Comité de Transparencia, se levantará un acta donde se asentarán los acuerdos tomados, que formarán parte de sus informes.

El acta a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los siguientes puntos:

- I. Número de acta, incluyendo el número consecutivo y el año.
- II. Lugar, fecha y horario de la sesión.
- III. Nombre de las personas asistentes.
- IV. Declaración de cuórum.
- V. Puntos del orden del día en términos de la convocatoria respectiva.
- VI. Acuerdos tomados.
- VII. Hora y fecha de la terminación de la sesión.
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

El proyecto de acta se remitirá a los integrantes del Comité de Transparencia por lo menos veinticuatro horas antes a la fecha y hora de la sesión en la que deba aprobarse.

Artículo 14. Lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva el Comité de Transparencia en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

Artículo segundo. Se instruye a la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, así como a las subdirecciones administrativas del Sistema a realizar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo tercero. El Comité de Transparencia deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo cuarto. En la sesión a que se refiere el artículo anterior deberá aprobarse el calendario de sesiones a que se refiere el artículo 10 del presente Acuerdo correspondiente al año dos mil veinticinco.

Artículo quinto. Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

Aprobado por el **Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado** del Municipio de Progreso, Yucatán, en su **Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada en la ciudad de Progreso, Yucatán, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(RÚBRICA)

Ing. Erik José Rihani González.
Presidente del H. Ayuntamiento de Progreso y
Presidente del Consejo Directivo del
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso SMAPAP

(RÚBRICA)

Lic. Patricia Guadalupe Rosado González.
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de
Progreso y Comisario del Consejo Directivo del
SMAPAP

(RÚBRICA)

Lic. Jorge Montor Dib
Secretario del Consejo Directivo

(RÚBRICA)

L.A.E. Bjorn Miguel Rodriguez Estrada
Director del Sistema Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Progreso,
Yucatán

(RÚBRICA)

Lic. Salvador Muñoz Duarte
Vocal y Representante del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos

(RÚBRICA)

Ing. Jorge Rafael Cruz Canto
Vocal y Representante de Cámara Nacional de
Comercio, servicios y Turismo Delegación
Progreso, Yucatán

(RÚBRICA)

C. Enrique Salvador Sánchez Sánchez
Vocal y Representante de la Cámara Nacional
de las Industrias Pesquera y Acuícola
Delegación Delegación Progreso Yucatán



(RÚBRICA)

Ing. Erik José Rihani González.
Presidente Municipal.

(RÚBRICA)

Licda.. Patricia Guadalupe Rosado González.
Síndico Municipal.

(RÚBRICA)

Ing. José Efraín Escalante Domínguez.
Regidor

(RÚBRICA)

C. Marytere Bates Hevia.
Regidora.

(RÚBRICA)

C. Manuel Antonio Blanco Ordaz.
Regidor.

(RÚBRICA)

C. Carmen Gutiérrez Rebolledo.
Regidora

(RÚBRICA)

C. Jorge Romario García Ramírez.
Regidor.

(RÚBRICA)

C. Román García Martínez.
Regidor.

(RÚBRICA)

C. Addy Catalina Estrella Pinto.
Regidora.

(RÚBRICA)

C. José Elías Cruz Cámara.
Regidor.

(RÚBRICA)

C. Pamela Del Socorro Pech Pisté.
Regidora.